



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0879-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 05 de noviembre de 2019.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA:

VISTO:

El Informe N° 194-UP/MDPN/2019, de fecha 09 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194' de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios en las entidades públicas del Estado, así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 94° de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad". El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; lo cual resulta ser concordante con lo dispuesto en el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2011-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo el numeral 17) del artículo 20° de la acotada Ley, señala que es atribución del Alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, mediante el Informe N° 194-UP/MDPN/2019, de fecha 09 de octubre de 2019, la Unidad de Personal, señala que es necesario de acuerdo a las normas vigentes contenidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; contar con un funcionario designado a cargo de la Secretaría Técnica de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

223

Que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM es necesario designar al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, mediante Resolución de Gerencia Municipal, en el marco de la Ley N° 30057.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y en uso de las facultades delegadas con la Resolución de Alcaldía N° 0560/2019/MDPN, de fecha 03 de octubre de 2019.

Estando a lo expuesto de lo establecido por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Abog. **GIANCARLO HERNÁNDEZ ALMEYDA**, en el cargo de **SECRETARIO TÉCNICO del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha**; a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, cabe indicar que dicha designación es en adición a sus funciones como Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Personal, al Secretario Técnico designado mediante el artículo primero de la presente resolución, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, así como a las Unidades Orgánicas correspondientes, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES. 0559/2019/MDPN